

Para: Todos los comités olímpicos nacionales

Rio de Janeiro, 11 de agosto de 2016

Inserción de béisbol/softbol, karate, patinaje, deporte escalada y surf en el programa de los Juegos Olímpicos Tokio 2020 – implicaciones en calidad de miembro NOC y los derechos de voto

Estimado Presidente, Estimado Secretario General,

Como ustedes saben, con la nueva flexibilidad proporcionada por olímpico Agenda 2020, ciudades ahora tienen la opción de proponer nuevos eventos deportivos y para la inclusión en sus respectivas ediciones de los Juegos Olímpicos. Es importante tener en cuenta que las propuestas de la ciudad de host no son vinculantes para los futuros anfitriones de juegos y que tal selección se decide para cada edición de los Juegos Olímpicos.

En este contexto, la Comisión Organizadora de los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 propuso incluir 5 sports en su edición de los juegos, es decir, béisbol/softbol, karate, skate, escalada deportiva y surf, además de los 28 deportes en el programa. Esta propuesta fue apoyada por la Junta Ejecutiva del COI y ha sido aceptada por la sesión del COI que acaba de concluir en Río de Janeiro.

El propósito de esta carta, por lo tanto, es informar a los CONs de esta decisión y dar orientación sobre las implicaciones prácticas de los miembros y votación de las correspondientes federaciones nacionales que rigen los deportes (si existe) dentro de órganos rectores de los CONs, según la normativa de la carta olímpica.

En particular, nos referimos a normas 28.1.2; 28.3 y 28.2.1 de la carta olímpica, que establecen:

Artículo 28.1.2: [cualquiera que sea su composición, cons <u>debe</u> incluir]: todas las federaciones nacionales afiliadas al IFs que rigen los deportes incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos o sus representantes.

Regla 28.3: mayoría de la votación de un NOC y de su órgano ejecutivo estará formado por los votos emitidos por las federaciones nacionales mencionadas en el párrafo 1.2 anterior o sus representantes. Cuando se trata de cuestiones relativas a los Juegos Olímpicos, sólo los votos emitidos por dichas federaciones y los miembros del órgano ejecutivo del NOC se tienen en cuenta. [...].

Regla 28.2.1: [cons la <u>puede</u> incluir como miembros]: federaciones nacionales afiliadas a IFs reconocido por el COI, los deportes que no están incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos de.

En vista de lo anterior, los CONs tendrán que incluir las correspondientes federaciones nacionales (si existe) afiliadas a sus respectivas IFs según lo reconocido por el COI –: mundial de béisbol y la Confederación de Softbol (WBSC); Federación Mundial de Karate (WKF); Federación de deportes de internacional Roller (abetos); Federación Internacional de escalada deportiva (IFSC); y la

International Surfing Association (ISA) - como vocales y cuenta en el cálculo de la mayoría de voto y las votaciones sobre cuestiones concretas en relación con los Juegos Olímpicos.

Nota: En el caso del skateboarding, un enfoque más específico deba adoptarse sobre una base caso por caso, para reflejar mejor la realidad del deporte en sus respectivos países, y puede comunicarse con nosotros para más información sobre esto.

Somos totalmente conscientes de las implicaciones que esto puede tener para el NOC, en particular cuando esas federaciones, si existe, no son ya miembros de su NOC (bajo regla 28.2.1 de la carta olímpica). Por lo tanto, entendemos que algunos cons deba considerar un período de transición razonable. Sin embargo, cada NOC es amablemente solicitó para asegurarse de que las federaciones nacionales (si existe) se incluyen como miembros bajo las reglas 28.1.2 y 28.3 de la carta olímpica, tan pronto como sea posible y no más tarde del 31 de diciembre de 2017 .

Si los deportes son, otra vez, seleccionado para el programa de la siguiente edición de los Juegos Olímpicos (2024), las federaciones nacionales tendrán que mantenerse como miembros de la NOC, bajo las reglas 28.1.2 y 28.3 de la carta olímpica, hasta la conclusión de los Juegos Olímpicos de 2024 o como sus deportes continúan en el programa de los Juegos Olímpicos.

If, mediante la celebración de los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, los deportes no han sido seleccionados para el programa de la siguiente edición de los Juegos Olímpicos (en 2024), ya no será obligatoria la inclusión de las federaciones nacionales como miembros votantes bajo las reglas 28.1.2 y 28.3 de la carta olímpica. Los CONs, sin embargo, será libres de mantener tales federaciones miembros (derecho a voto o sin voto) bajo regla 28.2.1 de la carta olímpica o no (a su entera discreción).

Esperamos que esto será de utilidad y le agradecemos por su amable comprensión y cooperación en este proceso. Si usted tiene cualquier pregunta específica en relación con lo anterior, siente por favor

libre de entrarnos en contacto con.

Suyo atentamente,

Pere Miró Deputy

Director General Kit McConnell Howard Stupp

NOC Relations Director Sports Director Director of Legal Affairs